

DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

10/09/2026 08:09



EN ESTA EDICION

- 1 Corte de Apelaciones rechaza demanda de copropietario y valida sustitución de caldera por termotanques en plena pandemia — Laboral · Nación
 - 2 Tribunal ordena al restaurante la inmediata adaptación de su local para garantizar accesibilidad a personas con... — Comercial · Nación
 - 3 Audiencia Nacional niega asilo a saharauí que escapó del ejército con pasaporte falso, citando falta de persecución... — Civil · Nación
 - 4 Corte Suprema revierte responsabilidad solidaria de Grupo Clarín en despido y accidente laboral, limitando alcance del... — Laboral · Nación
 - 5 Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires publica subasta electrónica de inmueble por deuda judicial — Civil · Provincia de Buenos Aires
 - 6 Sala IV de la Cámara Federal rechaza recurso de Sanfelice y mantiene a la UIF como querellante en el Waldorf — Contencioso · Ciudad de Buenos Aires
 - 7 Crecimiento del 41% en postulaciones a convocatorias públicas de adopción en Córdoba impulsa nuevas estrategias... — Penal · Interior del país
 - 8 Tribunal de Bahía Blanca condena a agresor a más de 43 millones por ataque intencional tras atropello de perro en la... — Laboral · General
 - 9 Pago en cuotas de sentencias laborales: análisis del art. 56 de la Ley 27.802 — Laboral · General
 - 10 Malvinas: la federal asumió la demanda contra Sea Lion que busca frenar la explotación petrolera — Penal · General
- ▶ Video academico: Jornadas de Derecho Administrativo 2026 | Dia 2

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1716

Deber de reparar

Texto

La violacion del deber de no danar a otro, o el incumplimiento de una obligacion, da lugar a la reparacion del dano causado.

Análisis

Es la norma de cierre de la responsabilidad civil en el CCCN: una responsabilidad contractual y extracontractual. El dano debe ser cierto, personal, subsistente y con relacion de causalidad. Identificar correctamente el factor de atribucion determina la estrategia de prueba y las eximentes disponibles.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: búsqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificación externa.

Tesis editorial. En una sucesión, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea jurídica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La búsqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que después generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el análisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al último domicilio.

NACIÓN

1

Civil | Infobae (RSS ultimas)

Audiencia Nacional niega asilo a saharauí que escapó del ejército con pasaporte falso, citando falta de persecución fundada

Lo importante. 10 Sep, 2026 06:03 a. m. EST Guardar La Audiencia Nacional ha rechazado conceder protección internacional a un hombre que asegura que fue reclutado por la fuerza en el Ejército de la República Saharaui cuando tenía 16 años y que decidió escapar cuatro años después para no volver a las filas militares. Llegó a España y pidió asilo en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, pero Interior rechazó su solicitud. Ahora, la confirma esa decisión: entiende que las duras condiciones que relató durante su etapa en el Ejército, el temor a tener que regresar a él y la situación general de su país no encajan, por sí solas, en los supuestos que permiten obtener el estatuto de refugiado. El relato que llevó al hombre hasta los tribunales comienza cuando todavía era menor. Según contó en su solicitud, a los 16 años le obligaron a alistarse en el Ejército de la República Saharaui para luchar contra Marruecos. La guerra, explicó, comenzó en 2020, precisamente el año en el que empezó a plantearse seriamente la posibilidad de marcharse. La enfermedad de su madre, que situó en marzo o abril de aquel año, terminó de reforzar esa decisión. No llegó a combatir. Su cometido, siempre según su versión, fue otro: construir muros, excavar zulos y levantar infraestructuras destinadas a la defensa. Trabajos especialmente duros que, aseguró, se desarrollaban con una remuneración muy baja y en un ambiente de malos tratos. Él mismo describió aquellas condiciones como "casi un régimen de esclavitud". Quiso marcharse junto a su madre. Consiguió incluso algún permiso, pero, según relató, las exigencias para que regresara al Ejército continuaron. Finalmente, en 2020 decidió no volver. Para abandonar el país obtuvo un pasaporte falso de Mauritania y emprendió la salida. Su miedo, explicó a las...



Lectura de Dra. Mia. Un pasaporte falsificado y la sombra de la guerra saharauí no bastaron para obtener refugio en España. Un hombre que asegura haber sido reclutado a los 16 años por el Ejército de la República Saharaui y haber huido cuatro años después solicitó asilo al llegar al aeropuerto de Barajas. El Ministerio del Interior rechazó la solicitud, argumentando que el relato no encaja en los supuestos de persecución por motivos protegidos por la normativa de asilo. La Audiencia Nacional confirmó la denegación, indicando que el temor a volver al ejército no constituye, por sí solo, un riesgo fundado de persecución política, religiosa, racial, de género o por pertenencia a un grupo social. El tribunal señaló que el relato se centra en condiciones laborales duras, no en persecución directa por los motivos enumerados en la Convención. Esta decisión mantiene la interpretación restrictiva de los criterios de elegibilidad al refugio, alineándose con la jurisprudencia que exige una conexión directa entre el temor y los motivos protegidos. El fallo limita la posibilidad de que reclamos basados en malos tratos laborales dentro de fuerzas armadas sean considerados como persecución política. Los abogados de derecho migratorio deberán, a partir de mañana, reforzar la evidencia de persecución específica y no limitarse a alegar condiciones de trabajo desfavorables al presentar solicitudes de asilo.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala de

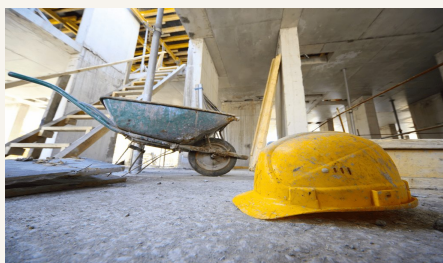
Fuente: <https://www.infobae.com/espana/2026/09/10/la-audiencia-nacional-niega-el-asilo-a-un-saharai-que-huyo-del-ejercito-tras-ser-reclutado-con-16-anos-escapo-con-un-pasaporte-falso-y-alego-que-temia-volver-a-la-guerra/>

2

Comercial | Microjuris al Día (jurisprudencia comentada)

Tribunal ordena al restaurante la inmediata adaptación de su local para garantizar accesibilidad a personas con discapacidad

Lo importante. Se ordena al explotador de un local gastronómico la realización de obras de accesibilidad. Sumario: 1.-El establecimiento demandado presenta barreras arquitectónicas que impiden a las personas con discapacidad motriz y/o movilidad reducida el acceso y la permanencia en condiciones de igualdad, configurándose una omisión que restringe derechos fundamentales en los términos del art. 43 de la CN., sin que la demandada haya demostrado encontrarse eximida de su deber de adecuación por vía de una reglamentación -sea la Resolución N° 309/GCBA/SJYSU/04, sea la interpretación restrictiva del art. 3.10.2 de la Ley N° 6100 acogida en la instancia de grado- que no supera el control de razonabilidad, constitucionalidad y convencionalidad. 2.-No parece razonable, sostener que un comercio de grandes características quede al margen de toda obligación de accesibilidad por la sola circunstancia de no haber sido objeto de una intervención edilicia formal, cuando ello conduce, en los hechos, a perpetuar indefinidamente la exclusión de las personas con discapacidad motriz del establecimiento, en clara contravención con la manda del art. 9° de la Convención y el estándar de accesibilidad universal que el propio Código de Edificación proclama como principio. 3.-La Resolución N° 309/GCBA/SJYSU/04 resulta inconstitucional e inconveniente al omitir uno de los requisitos de la ley 962, permitiendo que locales preexistentes se sustraigan de sus obligaciones de accesibilidad sin acreditar imposibilidad técnica de adecuación. I.- Llegan los autos a esta Alzada a efectos de que entienda en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora el 26 de mayo de 2026 -fundado el 4 de junio de 2026-, cuyo traslado fue contestado por la demandada el 8 de junio de 2026 y por el Ministerio Público...



Lectura de Dra. Mia. Una barra de sillas y una puerta estrecha se convirtieron en la razón de un juicio que culminó con una orden judicial de accesibilidad. La asociación de personas con discapacidad motriz demandó al explotador del local gastronómico por mantener barreras arquitectónicas que violaban el art. 43 de la Constitución y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El demandado argumentó que la Resolución 309/GCBA y la interpretación del art. 3.10.2 de la Ley 6100 lo eximían, pero el tribunal desestimó esas defensas por falta de razonabilidad y constitucionalidad. En su fallo, el tribunal declaró que la omisión del establecimiento constituye una restricción de derechos fundamentales y ordenó la realización de obras de accesibilidad sin dilación, señalando que la Resolución 309 es inconstitucional al permitir exenciones sin demostrar imposibilidad técnica. La decisión sigue la línea jurisprudencial que prioriza la igualdad de acceso y rechaza excusas formales cuando persiste la exclusión. Este pronunciamiento abre la puerta a futuras demandas contra locales preexistentes que no hayan adoptado medidas de adaptación. Los abogados deberán, a partir de mañana, preparar informes periciales de accesibilidad y solicitar medidas cautelares para asegurar la ejecución inmediata de las obras ordenadas.

Expediente/juzgado: Expte.: 71567/2002 | Órgano: Cámara el 11 de agosto de 2026

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/09/fallos-a-reformar-se-ordena-al-explotador-de-un-l-ocal-gastronomico-la-realizacion-de-obras-de-accesibilidad/>

3

Laboral | Microjuris al Día (jurisprudencia comentada)

Corte de Apelaciones rechaza demanda de copropietario y valida sustitución de caldera por termotanques en plena pandemia

Lo importante. Partes: Buján Joaquín Pablo c/ Consorcio de Propietarios Edificio Colpayo 55/59 s/ daños y Perjuicios derivados de la Prop. Horiz. – Ordinario Voces: DEMANDA DE DAÑOS CONTRA CONSORCIOS – CONSORCIO DE PROPIETARIOS – ASAMBLEA DE CONSORCISTAS – CORONAVIRUS Se rechaza una demanda de daños promovida por un copropietario contra el consorcio por la sustitución del sistema central de agua caliente por termotanques individuales, al considerarse que la decisión fue válidamente adoptada en asamblea, que no fue impugnada. Sumario: 1.-Corresponde rechazar la demanda de daños contra el consorcio por la realización de una obra nueva supuestamente sin autorización, toda vez que la asamblea ordinaria debatió la posibilidad de no reemplazar la caldera ante una eventual rotura y de evaluar alternativas de provisión individual; el actor no concurrió a esa reunión ni designó representante alguno, lo que no lo habilita a invocar ignorancia respecto de lo allí tratado. 2.-El colapso definitivo del termotanque, ocurrido durante Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, configuró un escenario de urgencia objetiva que colocó al consorcio ante la necesidad impostergable de restablecer un servicio esencial para todos los ocupantes del edificio, en condiciones en que la celebración de una asamblea presencial era materialmente imposible y frente a esa realidad, los copropietarios adoptaron sus decisiones mediante el intercambio de correos electrónicos y el canal grupal de comunicación del consorcio, obteniendo la adhesión de veinte de las veinticuatro unidades funcionales; esa modalidad, imperfecta en términos formales, expresó la voluntad mayoritaria de la comunidad de la única manera posible en aquel contexto singular. 3.-Del análisis de la prueba producida surge que la situación del sistema...



Lectura de Dra. Mia. Una asamblea virtual decide el destino del agua caliente en medio de la cuarentena y el demandante se queda fuera de la mesa. Joaquín Pablo Buján, propietario del departamento 55, interpuso una acción de daños contra el Consorcio del Edificio Colpayo alegando que la sustitución del sistema central por termotanques individuales se realizó sin autorización y le causó perjuicios. El consorcio, por su parte, sostuvo que la decisión fue adoptada válidamente en asamblea, que la obra era una innovación necesaria y que la urgencia del colapso del termotanque obligó a actuar sin esperar una reunión presencial. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó el rechazo de la demanda, argumentando que la asamblea había debatido la cuestión, que la mayoría había aprobado la medida mediante correos y canal grupal, y que el transcurso del plazo de nulidad sin impugnación convalidó la resolución. Además, el tribunal consideró que la obra benefició a todos los copropietarios y que la emergencia sanitaria justificó la modalidad de decisión adoptada. Este fallo refuerza la validez de las decisiones adoptadas por mayoría en asambleas virtuales cuando la situación impide la convocatoria presencial, y confirma que el silencio prolongado constituye convalidación. Los abogados deberán, a partir de mañana, revisar los estatutos de sus consorcios para incluir cláusulas que regulen la toma de decisiones por medios electrónicos y aconsejar a sus clientes que, una vez vencido el plazo de nulidad, la vía de acción queda cerrada, enfocándose en la prueba de daño concreto si se persiste la controversia.

Expediente/juzgado: Autos: » Buján, Joaquín Pablo c/ Consorcio de Propietarios Edificio Colpayo 55/59 s/ Daños y Perjuicios derivados de la Prop. Horiz. – Ordinario», respecto de la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2025 establecieron la sig | Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/10/fallos-consorcios-se-rechaza-una-demanda-de-danos-promovida-por-un-copropietario-por-la-sustitucion-del-sistema-central-de-agua-caliente-por-termotanques/>

4

Laboral | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Corte Suprema revierte responsabilidad solidaria de Grupo Clarín en despido y accidente laboral, limitando alcance del art. 31 LCT

Lo importante. Carátula: “A. M. A. c/ ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. y otros s/ DESPIDO”, CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - 4/6/2026 La Corte Suprema de la Nación se pronunció en la causa “Albarracín, Marcelo Alfredo c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. —AGEA S.A.— y otros s/ despido”, originada en el reclamo de un trabajador que había sido registrado como socio de una cooperativa distribuidora, pese a que —según tuvieron por acreditado los tribunales intervinientes— prestaba servicios en condiciones propias de una relación de dependencia. La demanda comprendía créditos derivados del despido y la reparación integral de los daños ocasionados por un accidente de trabajo que le produjo una incapacidad psicofísica permanente. La Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo había confirmado la responsabilidad solidaria de AGEA, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, al considerar que la distribución y comercialización de diarios integraban su actividad normal y específica. Asimismo, extendió la condena a Grupo Clarín S.A. en los términos del artículo 31 de la LCT, sobre la base de que se trataba de la sociedad controlante del conjunto económico al cual pertenecía AGEA y de que la falta de registración del trabajador constituía una maniobra fraudulenta. La Corte hizo lugar a la queja interpuesta por Grupo Clarín S.A., declaró admisible el recurso extraordinario y dejó sin efecto la extensión de la condena a esa sociedad. Remitiéndose a los fundamentos del dictamen de la Procuración General, sostuvo que la sola pertenencia a un grupo económico no permite atribuir responsabilidad solidaria a todas las sociedades que lo integran. Para aplicar el artículo 31 de la LCT resulta indispensable acreditar que las empresas actuaron mediante...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia que sacude el concepto de responsabilidad grupal en el ámbito laboral. Marcelo Alfredo Albarracín demandó a Arte Gráfico Editorial Argentino (AGEA) y a Grupo Clarín por despido y accidente que le dejó una incapacidad permanente, alegando que ambas empresas formaban parte de un mismo grupo económico. La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo había extendido la condena a Clarín bajo el art. 31 de la LCT, basándose en la supuesta maniobra fraudulenta de la cooperativa distribuidora. La Corte Suprema, sin embargo, anuló esa extensión, sosteniendo que la mera pertenencia a un grupo empresarial no basta para imponer responsabilidad solidaria; es necesario demostrar fraude, conducción temeraria o maniobras que perjudiquen a terceros. El fallo subraya que el art. 31 exige pruebas concretas de los supuestos excepcionales y rechaza la aplicación dogmática del artículo. Esta decisión refuerza la jurisprudencia que delimita la responsabilidad solidaria a casos de fraude o conducta temeraria, reduciendo la exposición de matrices sin evidencia de actos ilícitos. Los litigantes deberán, a partir de mañana, centrar sus demandas en la demostración de los requisitos del art. 31 y no asumir responsabilidad por mera afiliación grupal.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala VI

Fuente: <https://abogados.com.ar/interpretacion-sobre-la-responsabilidad-solidaria-art-31-lct/40008>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5**Civil | Boletín Oficial Provincia de Buenos Aires**

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires publica subasta electrónica de inmueble por deuda judicial

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > jueves 10 de septiembre de 2026 Sección Judicial ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS DE SENTENCIA POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento judicial La Matanza, hace saber por el término de 3 días, que en autos caratulados "Petracca Miguel y Otros c/Piperno José y Otros s/Ejecución de Sentencia" - N° Causa: 30432/2011 que el Martillero Público José Andrés Marrón Colegiado La Matanza N° 372, CPS N° 25.938, Monotributista con CUIT e I Brutos N° 20-25822335-8 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, y con la base de \$399.136,58 el 25% del inmueble sito sobre calle José Indart N° 455, entre las de Bolívar y Temple, de la localidad Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Matricula 195515, N 0140042727512061073453, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo 5120, a nombre del juzgado y como perteneciente a estos autos, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731). Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejer PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > jueves 10 de septiembre de 2026 que los que se originen con motivo de la determinación del estado parcelario del inmueble subastado (Conf.

Lectura de Dra. Mia. Una subasta electrónica se abre en La Matanza y los postores se preparan para pujar por un edificio que quedó atrapado en una ejecución de sentencia. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 notificó que, en los autos Petracca c/ Piperno, se subastará el 25 % del inmueble ubicado en José Indart 455, con una base de \$399.136,58, bajo la modalidad electrónica y con garantía de que no se gravará con impuestos adicionales. La publicación indica los requisitos legales que deben cumplir los interesados, citando los artículos 562, 575 del CPC y los artículos 22 y 37 de la Ley de Alquileres. No se incluye una decisión judicial que modifique la sentencia, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La información permite a los abogados y postores conocer los plazos, la documentación requerida y la forma de inscripción, facilitando la participación en la subasta. Este anuncio muestra la creciente digitalización de los procesos judiciales en la provincia, ofreciendo mayor transparencia y acceso a la información. Los profesionales del derecho deberán orientar a sus clientes sobre la presentación de la oferta y la verificación de la titularidad del bien antes de la subasta.

Expediente/juzgado: Autos: Petracca Miguel y Otros c/Piperno José y Otros s/Ejecución de Sentencia | Órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento judicial La Matanza

Fuente: <https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14384/ver>

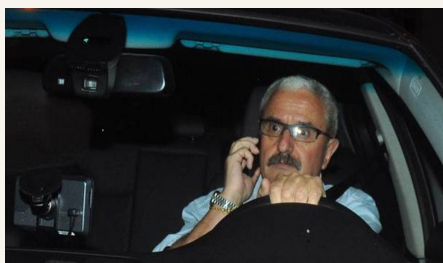
CIUDAD DE BUENOS AIRES

6

Contencioso | Infobae - Judiciales

Sala IV de la Cámara Federal rechaza recurso de Sanfelice y mantiene a la UIF como querellante en el Waldorf

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 09 Sep, 2026 08:48 p. m. EST Guardar La Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal declaró inadmisibile, por mayoría, el recurso extraordinario presentado por la defensa de Osvaldo "Bochi" Sanfelice , un histórico socio comercial vinculado a la familia Kirchner , y mantuvo a la Unidad de Información Financiera (UIF) como querellante en la causa que investiga la compra del Hotel Waldorf , en la ciudad de Buenos Aires. El expediente busca determinar el origen de los fondos utilizados para adquirir el establecimiento y si el empresario actuó como eventual testaferro en una maniobra de lavado de activos . La decisión fue adoptada por los jueces Javier Carbajo, Gustavo Hornos y Mariano Borinsky . Carbajo y Hornos integraron la mayoría que rechazó la vía extraordinaria, mientras que Borinsky votó en disidencia y propuso habilitar la intervención de la Corte Suprema de . El Ministerio Público Fiscal también se había pronunciado a favor de conceder el recurso. La causa se inició en 2016 y tiene como eje la adquisición del Waldorf en 2009. La investigación reconstruyó que Sanfelice compró inicialmente el hotel "en comisión", es decir, a nombre de un tercero no identificado, y mediante pagos en efectivo . En diciembre de 2008 se había firmado una opción de compra por USD 100.000 y, en abril de 2009, un boleto por el 88% de las acciones con un compromiso total de USD 1,75 millones . Luego, el empresario amplió su participación hasta alcanzar el 97,74% de la sociedad . A partir de esa operación, la pesquisa puso el foco en la capacidad económica de Sanfelice para afrontar la compra , en el origen de los fondos y en sus eventuales vínculos con sociedades y contratistas de obra pública. La hipótesis judicial relevada en resoluciones anteriores...



Lectura de Dra. Mia. Cuando la defensa de Osvaldo “Bochi” Sanfelice intentó escalar su caso a la Corte Suprema, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal lo dejó en tierra firme. El recurso extraordinario, presentado por la defensa del histórico socio comercial vinculado a la familia Kirchner, buscaba anular la decisión que mantenía a la Unidad de Información Financiera (UIF) como querellante en la investigación sobre la compra del Hotel Waldorf. La causa, iniciada en 2016, persigue esclarecer el origen de los fondos empleados en la adquisición del hotel en 2009 y si Sanfelice actuó como testaferro en una presunta operación de lavado de activos. La mayoría de la sala, compuesta por los magistrados Javier Carbajo y Gustavo Hornos, declaró inadmisibile el recurso, argumentando que no se dirigía contra una sentencia definitiva ni tenía efectos equiparables a tal, por lo que no era susceptible de casación. El magistrado Mariano Borinsky votó en disidencia, proponiendo habilitar la intervención de la Corte Suprema, mientras que el Ministerio Público Fiscal había apoyado la admisión del recurso. En su motivación, la mayoría citó el artículo 239 del Código Procesal Penal, que exige que el recurso extraordinario se funde en una infracción de derecho sustancial y que la decisión impugnada sea firme. La decisión refuerza la jurisprudencia que limita la casación a casos con sentencia definitiva, cerrando la puerta a recursos meramente dilatorios en investigaciones penales de alto perfil. Al confirmar a la UIF como parte querellante, se mantiene la presión sobre Sanfelice para que aclare el origen de los recursos, lo que podría derivar en nuevas medidas cautelares o en la reapertura de la causa. Los litigantes deberán revisar la calificación de sus recursos extraordinarios bajo la óptica del artículo 239 y, de ser necesario, preparar un recurso de amparo ante la Corte Suprema antes de que venza el plazo de interposición.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala IV

Fuente: <https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/10/rechazaron-un-recurso-de-sanfelice-en-la-causa-por-el-hotel-waldorf-y-la-uif-continuara-como-querellante/>

INTERIOR DEL PAÍS

7

Penal | Justicia.ar - Córdoba

Crecimiento del 41% en postulaciones a convocatorias públicas de adopción en Córdoba impulsa nuevas estrategias institucionales

Lo importante. Resumen El Tribunal Superior de de Córdoba registró un incremento del 41% en las postulaciones a convocatorias públicas de adopción gracias a la implementación de nuevas estrategias de abordaje y seguimiento personalizado. La Oficina de Coordinación pertinente creó un área específica en el Registro Único de Adopciones para optimizar la difusión multimedia, incorporar testimonios de cuidadores y gestionar la comunicación directa con los interesados mediante plataformas digitales. Las reformas institucionales y la aplicación del Protocolo de Actuación posibilitaron que centenares de niños, niñas y adolescentes accedan al derecho fundamental de crecer en un entorno familiar mediante procesos judiciales más eficientes. Texto generado con IA

En el último año se realizaron ajustes en el abordaje de las convocatorias públicas de adopción, con el objetivo de implementar estrategias que amplíen la posibilidad de brindar una familia a niñas, niños y adolescentes para quienes no hay personas inscriptas en el Registro Único de Adopciones (RUA). El cambio fue impulsado por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil del Tribunal Superior de (TSJ), bajo la dirección de la vocal Maria Marta Cáceres de Bollati. Este cambio de modalidad produjo resultados alentadores: la cantidad de personas que se postulan a las convocatorias aumentó un 41% respecto al año anterior. Puntualmente, en lo que va de 2026, se realizaron 16 llamados, que comprenden a 21 niños, niñas y adolescentes (NNA). Se logró la inscripción de postulantes para la totalidad de dichas convocatorias. Asimismo, el equipo técnico avanza en la valoración de todas las familias que decidieron sostener su postulación. Cabe destacar que, de este grupo, ya se dispuso la vinculación...



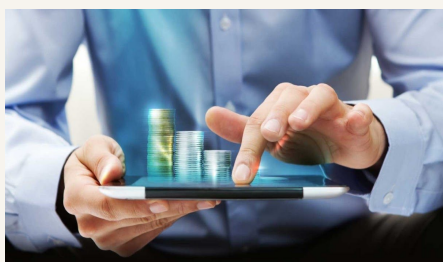
Lectura de Dra. Mia. Un salto del 41% en las postulaciones a adopciones públicas dejó a los tribunales de Córdoba sin aliento y generó una revolución en la gestión de los expedientes. El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, a través de la Oficina de Coordinación en Niñez, adoptó nuevas estrategias de difusión multimedia y seguimiento personalizado que impulsaron la cifra. En lo que va de 2026 se realizaron 16 llamados que involucraron a 21 niños, niñas y adolescentes, y se inscribieron postulantes para la totalidad de esas convocatorias. La vocal María Marta Cáceres de Bollati encabezó la iniciativa, creando un área específica en el Registro Único de Adopciones (RUA) y utilizando WhatsApp y la plataforma del RUA para la comunicación directa. El texto fuente no contiene una resolución judicial que establezca una nueva normativa ni una sentencia que resuelva un litigio concreto; el incremento se reporta como resultado de medidas administrativas. Por lo tanto, el fallo completo debe consultarse en la fuente y no se pueden inferir fundamentos jurídicos específicos a partir del informe. Sin embargo, la práctica muestra que la jurisprudencia reciente ha reconocido la validez de los procesos de adopción pública cuando se garantiza la transparencia y el acompañamiento de los cuidadores. Esta tendencia abre la puerta a que otros tribunales adopten mecanismos similares, lo que podría derivar en una mayor uniformidad de los procedimientos de adopción a nivel nacional. Los abogados de familia pueden ahora orientar a sus clientes a inscribirse en el RUA y a presentar pruebas de idoneidad a través de los canales digitales, anticipándose a los plazos de publicación de los llamados. Asimismo, conviene solicitar al juzgado certificaciones de recepción de la postulación para evitar eventualidades de forma y asegurar la validez del trámite.

Fuente: <https://www.justicia.ar/novedades/5519/2026/09/crecio-el-41-la-cantidad-de-postulantes-a-convocatorias-publicas-de-adopcion>

GENERAL

Pago en cuotas de sentencias laborales: análisis del art. 56 de la Ley 27.802

Lo importante. I. Introducción y planteo del problema. II. El nuevo art. 277 LCT: contenido y alcance del art. 56 de la Ley 27.802. III. El carácter alimentario del crédito laboral y el estándar de la Corte Suprema. IV. De la actualización al diferimiento: un doble golpe sobre el mismo crédito. V. El trato disímil frente al deudor común: un test de razonabilidad. VI. La jurisprudencia: "Ceballos" y los precedentes cordobeses. VII. Implicancias procesales. VIII. Conclusiones. Derecho del trabajo. Ley 27.802. Pago en cuotas. Art. 277 LCT. Crédito alimentario. Principio protectorio. Razonabilidad. En un trabajo anterior analizamos la inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802, que morigera la actualización de los créditos laborales judicializados y pendientes de sentencia definitiva. El presente trabajo se ocupa de su norma hermana, el art. 56, que sustituyó el art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo para habilitar el pago en cuotas de las sentencias condenatorias: hasta seis cuotas mensuales consecutivas para grandes empresas, y hasta doce para micro, pequeñas y medianas empresas, ajustadas conforme la pauta de actualización del art. 276 LCT. La distinción entre ambas normas, aunque sutil, es jurídicamente relevante y constituye el eje de este trabajo: el art. 55 opera sobre créditos todavía sub iudice, cuya existencia y cuantía se encuentran en discusión judicial. El art. 56, en cambio, opera sobre créditos que ya superaron esa discusión: son créditos reconocidos por una sentencia condenatoria, es decir, derechos que el propio Poder Judicial ya declaró existentes y exigibles. Sostenemos que esta circunstancia agrava, antes que atenúa, el reproche constitucional que la norma merece, porque no existe ya ninguna incertidumbre sobre el derecho que justifique postergar su...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://novedades.eldial.com/2026/09/pago-en-cuotas-de-sentencias-laborales.html>

9

Laboral | Infobae - Judiciales

Tribunal de Bahía Blanca condena a agresor a más de 43 millones por ataque intencional tras atropello de perro en la senda peatonal

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 10 Sep, 2026 02:09 a. m. EST Guardar Un hombre que cruzaba la calle por la senda peatonal junto a su perro resultó gravemente herido tras una discusión con el conductor de un vehículo que, minutos antes, había atropellado a su mascota. La civil de Bahía Blanca determinó que el ataque fue intencional y condenó al responsable a pagar una indemnización de más de 43 millones de pesos por los daños sufridos . La controversia judicial tuvo origen en un episodio del 10 de noviembre de 2013, cuando el reclamante, de 64 años y mientras trotaba junto a su perro por una calle de Bahía Blanca, cruzó la intersección con otra arteria. En ese momento, una camioneta que circulaba en sentido descendente realizó una maniobra para evitar atropellarlo, pero impactó al animal, deteniéndose unos metros más adelante. El demandante se acercó al conductor y le recriminó enérgicamente por no respetar el paso peatonal, situación que desencadenó una reacción violenta . Según su relato, el conductor descendió del vehículo y lo golpeó repetidas veces, provocando que cayera al suelo, sangrando. Familiares lo trasladaron a un hospital privado, donde recibió las primeras atenciones médicas. Posteriormente, consultó a especialistas en oftalmología que constataron lesiones en la órbita del ojo izquierdo, con riesgo de requerir intervención quirúrgica. La derivación a un centro de referencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmó el diagnóstico y motivó la realización de una cirugía correctiva días más tarde . El proceso judicial se inició con una demanda por daños y perjuicios, que incluyó reclamos por gastos médicos, traslados, estadías, lucro cesante, daño moral y daño a la integridad psicofísica . El monto exigido contemplaba una suma cercana a los tres millones...



Lectura de Dra. Mia. Una discusión que empezó con el atropello de un perro terminó en una condena de 43 millones de pesos por un ataque intencional en la senda peatonal de Bahía Blanca. El 10 de noviembre de 2013, el reclamante de 64 años cruzaba la calle con su mascota cuando una camioneta impactó al animal y, al descender, el conductor lo agredió físicamente. El demandante sufrió lesiones graves en la órbita del ojo izquierdo, requiriendo cirugía correctiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y presentó una demanda por daños y perjuicios. Entre los rubros reclamados estaban gastos médicos, traslado, lucro cesante, daño moral y daño a la integridad psicofísica, inicialmente estimados en tres millones de pesos, más intereses y costas. El tribunal de Bahía Blanca resolvió primero la cuestión de la prescripción, considerando que la constitución del reclamante como damnificado en la causa penal suspendió el cómputo del plazo hasta la finalización del proceso penal en 2018, por lo que la acción civil estaba dentro del término. En el fondo, el juzgador acreditó que el demandado descendió del vehículo y agredió deliberadamente al reclamante, imponiendo una indemnización de 43.000.000 de pesos, con fundamento en el artículo 1722 del Código Civil y Comercial y la jurisprudencia sobre daño moral y corporal. Asimismo, se confirmó la responsabilidad civil derivada del delito penal, aplicando el principio de equivalencia entre la responsabilidad penal y la civil consagrado en la doctrina de la Corte Suprema. La sentencia refuerza la línea jurisprudencial que reconoce la suspensión del plazo de prescripción mientras persiste un proceso penal conexo, ampliando la protección del damnificado. Además, el elevado monto de la indemnización subraya la gravedad que la justicia otorga a los ataques intencionales contra peatones, sentando un precedente disuasorio para conductas similares. Los abogados litigantes deben documentar con precisión la fecha de inicio del proceso penal para argumentar la suspensión de la prescripción y presentar pruebas periciales de lesiones para sustentar el daño moral y físico. Resulta esencial interponer la demanda dentro del plazo de dos años desde la sentencia penal, y solicitar la acumulación de pruebas testimoniales y médicas en la fase probatoria para maximizar la indemnización.

Expediente/juzgado: Órgano: juzgado avaló la existencia de afectaciones que excedieron la esfera física

Fuente: <https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/10/cruzaba-por-la-senda-peatonal-atropellaron-a-su-perro-y-termino-en-el-hospital-tras-discutir-con-el-conductor-el-fallo-de-los-43-millones/>

10

Penal | Perfil (RSS)

Malvinas: la federal asumió la demanda contra Sea Lion que busca frenar la explotación petrolera

Lo importante. Malvinas: la federal asumió la demanda contra Sea Lion que busca frenar la explotación petrolera. Una jueza federal de Río Grande se declaró competente para intervenir en el amparo presentado por excombatientes y ambientalistas contra Navitas y Rockhopper. El pedido de medidas cautelares todavía no fue resuelto. Ayer 22:05 Agregar PERFIL en Google La Federal dio un nuevo paso en la causa que busca frenar el desarrollo del proyecto petrolero Sea Lion en aguas próximas a las Islas Malvinas. La jueza federal de Río Grande, Mariel Borruto, se declaró competente para intervenir en la acción preventiva de daño ambiental colectivo presentada por el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM) y la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (AAdeAA) contra las petroleras Rockhopper Exploration y Navitas Petroleum Development and Production Limited (NPDP). La resolución, conocida este miércoles, no suspende el avance del emprendimiento, pero habilita formalmente la intervención del Juzgado Federal de Río Grande en una causa que combina reclamos ambientales con el conflicto de soberanía sobre las Islas Malvinas. Los demandantes solicitan que las empresas se abstengan de iniciar o continuar obras, perforaciones e instalaciones hasta que se realice el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto por la Ley General del Ambiente ante las autoridades argentinas. Malvinas: el Gobierno prepara nuevas sanciones y analiza extenderlas a la pesca y otras actividades. Para fundamentar su competencia, la magistrada hizo propios los argumentos del Ministerio Público Fiscal y sostuvo que existen razones concurrentes por la materia, el territorio y la jurisdicción internacional para que el expediente permanezca en la Federal. En ese sentido, destacó que el...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Penal. Separar hecho, calificación legal, prueba disponible, situación procesal, medidas de coerción, recursos y eventuales nulidades. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Juzgado Federal de Río Grande en una causa que combina reclamos ambientales con el conflicto de soberanía. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Federal de Río Grande en una causa que combina reclamos ambientales con el conflicto de soberanía

Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/politica/malvinas-la-justicia-federal-asumio-la-demanda-contra-sea-lion-que-busca-frenar-la-explotacion-petrolera.phtml>

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Jornadas de Derecho Administrativo 2026 | Día 2

Universidad Austral - Derecho (YouTube)



[música] Señoras y señores, ¿cómo les va? Tengan muy buenos días. Les damos una cordial bienvenida a las jornadas de derecho administrativo, día 2, organizadas por el Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Australia. Es un gusto que nos acompañen y este año las jornadas llevan como título transformaciones del derecho administrativo. Y sin más paso a presentarles a quienes van a integrar el primer panel de esta mañana. Son los doctores Daniel Nayar, quien hablará sobre el silencio administrativo, el Dr. Ismael Ferrando sobre los desafíos de la autonomía universitaria y también estará el Dr. Carlos Andreuchi sobre el riesgo de la libertad ante el poder de policía profesional, retos y desafíos. El Dr. Andre Uci se sumará a este panel en unos instantes. Si les parece, comenzamos con el Dr. Daniel Nayar, el silencio administrativo y les recordamos a los expositores que disponen de 15 minutos para la exposición. Tenemos aquí un cronómetro en el televisor, en la pantalla

Base de edicion: subtitulos_youtube (9000 caracteres de transcripcion).

<https://www.youtube.com/watch?v=TYrv6ZUSkVQ>